CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO N° 033 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. Y HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ.

FECHA CONTRATO:	04 DE DICIEMBRE DE 2024.
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P NIT: 900.022.034-1 REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ CC 1.010.204.968 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
CONTRATISTA:	HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ CC 7.333.025 EXPEDIDA EN GARAGOA
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.
VALOR:	UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.650.000.00), incluido IVA.
PLAZO:	OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Entre los suscritos: **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.968 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, nombrada mediante Acta de Asamblea N° 061 del día veintiuno (21) de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de abril de 2024 mediante Acta 01 de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No 005 de 2016, actuando en nombre y representación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., con NIT 900.022.034-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara EPGA S.A. E.S.P., o Contratante, por una parte; y por la otra, **HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **7.333.025** expedida Garagoa, quien se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, que incluye la inspección, reparación y optimización de los sistemas de iluminación, tableros eléctricos, cableado y puntos de control. Este mantenimiento es esencial para asegurar el funcionamiento ininterrumpido, seguro y eficiente de la planta, permitiendo así el suministro continuo de agua potable a la comunidad. La ejecución de un mantenimiento preventivo regular permite identificar y corregir fallas antes de que ocurran, minimizando el riesgo de interrupciones en el servicio y prolongando la vida útil de los equipos. Por su parte, el mantenimiento correctivo garantiza la capacidad de responder oportunamente a problemas imprevistos que puedan comprometer la seguridad o el rendimiento de las instalaciones, asegurando que el proceso de tratamiento de agua se realice en condiciones óptimas y dentro de los estándares de calidad exigidos.

II. Este contrato se sustenta en la normativa colombiana que exige el cumplimiento de condiciones de seguridad y funcionamiento en las instalaciones eléctricas de plantas de tratamiento de agua potable, en especial las regulaciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, que establece los requisitos mínimos de seguridad para instalaciones eléctricas en el sector público y privado. Además, la Ley 142 de 1994 establece las bases para la prestación de servicios públicos domiciliarios y subraya la responsabilidad de las empresas prestadoras en asegurar la continuidad y calidad del servicio de agua potable.

III. Cumplir con estas normativas no solo es un requisito legal, sino también una medida de responsabilidad social para garantizar que el servicio de agua potable se mantenga seguro, confiable y dentro de los estándares de calidad.

IV. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una contratación directa SECOPII identificada con No CO1.PCCNTR.7106993.

Por lo anterior, para garantizar la continuidad de suministro propio de la prestación del servicio de Acueducto, se considera oportuno, legal y pertinente, suplir dicha necesidad a través de del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:
REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUYENDO LA INSPECCIÓN, REPARACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN.

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TECNICAS:
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., requiere que los servicios objeto del presente proceso se realice en cumplimiento de las especificaciones, características y valores unitarios descritos a continuación:

Mantenimiento red eléctrica	CANT.
Mantenimiento área de circuitos	1
Mantenimiento e instalación de cable 4*8 (Incluye accesorio)	1
Suministro e instalación de 8 reflectores led de 100w	1
Instalación de breaker tripular (Incluye accesorios)	1
Instalación de interruptor área de mezclado	1
Revisión y mantenimiento de circuito en corto	1

CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:
El valor del contrato a suscribir es de **UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.650.000.00), incluido IVA.**

CLÁUSULA 4 – FORMA DE PAGO:
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. pagara al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 470 del día 13 de noviembre de 2024, rubros 245020800107-1 "**Mantenimiento general acueducto y/o PTAP**", expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

El Contrato a suscribir estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El pago se realizará de la siguiente manera: Previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y previa presentación de la factura.

Los anteriores valores se pagarán posterior a la prestación del servicio requerido a satisfacción por parte del supervisor de Contrato adjuntando lo siguiente:

1. Cuenta de cobro con los soportes respectivos.
2. Soporte pago planilla de seguridad social contratista y soporte discriminado del pago de planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social de cada miembro que componga el personal que preste sus servicios en virtud el objeto contractual.

3. Informe final contentivo de la ejecución del cumplimiento del lleno de las obligaciones del contratista en virtud del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. en la dirección Calle 11 No. 4 - 40 y el domicilio contractual es el Municipio de Garagoa – Boyacá.

El pago del Contrato a suscribir se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los requisitos mencionados anteriormente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y bienes suministrados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los bienes efectivamente entregados.

CLÁUSULA 5 – PLAZO:
El plazo de ejecución del Contrato a suscribir será de **OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.**

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de **EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.**

CLAUSULA 6- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración pactada en el presente Contrato.
2. Recibir la información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
El contratista deberá realizar las siguientes obligaciones objeto del contrato:

1. Cumplir con el contrato de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con Entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el Acta de Inicio del Contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del Contrato.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Contrato o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
6. Pagar los impuestos, si a ello diere lugar.
7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
13. Colaborar con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. para que el objeto del Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas en las fechas concertadas con el supervisor del contrato.
15. Contar con el Equipo Humano necesario para el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el desarrollo de las temáticas, objetivos y actividades establecidas.
17. Garantizar la entrega oportuna y prestación del servicio correspondiente para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
18. El contratista deberá acompañar las actividades contratadas en los lugares coordinados con el supervisor del contrato para garantizar la adecuada prestación del servicio y resolver de inmediato las adversidades que se puedan presentar.
19. Las fechas a desarrollar las actividades serán coordinadas y concertadas con el supervisor del contrato.
20. Proporcionar todo el apoyo logístico para las actividades que se requieran.
21. El CONTRATISTA está obligado a adoptar durante la ejecución de las actividades todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
22. El CONTRATISTA deberá entregar informe final de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas para los pagos. (anexar soporte fotográfico y planillas)
23. Atender las solicitudes, inquietudes o sugerencias por parte del supervisor del contrato.
24. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.
25. Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
26. Informar y suministrar documentación a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., en caso de que se haga cualquier cambio de razón social.
27. Presentar cuenta de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.
28. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
29. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
30. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.SP. para fines distintos a los del objeto contractual.
31. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de previstos en la Ley.
32. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.

33. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
34. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
35. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
36. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.
37. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.
38. El contratista se compromete a informar de manera inmediata y por escrito a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. cualquier cambio en su razón social. La comunicación deberá incluir toda la documentación pertinente que soporte dicho cambio, garantizando que no se afecten las condiciones contractuales inicialmente establecidas.
39. No ejercer actos de que comprometan o afecten a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros, información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial, o cualquier otra información utilizada o elaborada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en cumplimiento de su misión institucional.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entrega del informe del mantenimiento preventivo tenido en cuenta las condiciones del objeto a contratar.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de acuerdo a los ítems de la cotización y en los tiempos establecidos.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan la prestación del servicio objeto del Contrato a suscribir.
4. Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas.
5. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas en los siguientes ocho (08) días calendario, cuando presenten anomalías irregularidades, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el presente Contrato.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como prestador de servicio, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Garantizar la entrega del objeto a contratar en los tiempos establecidos.
11. Garantizar la calidad del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas en los términos de la GARANTÍA TÉCNICA ofrecida en la oferta.
12. Presentar informe final al supervisor del contrato, de acuerdo con la entrega total y completa, obedeciendo a las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
12. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.
4. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
9. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de compraventa así lo requiera.
10. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11. Pagar el valor del bien o servicio a comprar, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
13. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento de alguna de las partes de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., a título de indemnización, la parte que incumpla deberá pagar la suma equivalente a 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EPGA S.A E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD:
EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:
El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15 – CESIÓN:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decimoquinta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD:
El Contratista se obliga a indemnizar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con lay y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello.

CLÁUSULA 19 – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MAYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ	HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ
Cargo: Gerente EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P	Representación Propia
Dirección calle 11 N° 10ª – 57 Garagoa – Boyacá	Dirección: Cra 11 # 13-35 Garagoa– Boyacá
Teléfono: 7502354	Teléfono móvil: 3112084666
Correo Electrónico: empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: elecmar01@hotmail.com

CLÁUSULA 20– SUPERVISIÓN:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. ejercerá la supervisión y el control del contrato a suscribir por medio de la **Coordinación Técnica y Operativa de acueducto y alcantarillado** o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Garagoa SA.E.S.P.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que deriven de la ejecución del objeto contractual.

EL SUPERVISOR ENTRE OTRAS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo.
3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera.
4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
7. Revisar los informes en los que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.
8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista.
9. Mantener en contacto a las partes del contrato.

10. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato.
11. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Informar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S. P. de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. desarrolle las actividades correspondientes.
14. Informar a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. desarrolle las actividades correspondientes.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:

1. Los estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Oferta presentada por el contratista
4. Copia legible de cedula representante legal
5. Rut
6. Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional consultados el día 28 de noviembre de 2024.
7. Antecedentes Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación consultados el día 28 de noviembre de 2024.
8. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República consultados el día 28 de noviembre de 2024.
9. Antecedentes Medidas correctivas consultados el día 28 de noviembre de 2024.
10. Antecedentes de abuso sexual contra menor de 18 años. 28 de noviembre de 2024
11. CERTIFICADO REDAM consultado el día 13 de noviembre de 2024
12. Certificación Bancaria.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimoquinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 23– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, a favor de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
1) De cumplimiento del contrato	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más tres (3) meses.
2) Calidad de los bienes y servicios	su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro meses más contados a partir de la terminación del contrato objeto de prestación de servicios.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.

CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

1. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
2. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
3. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
4. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S, A.E.S.P.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. autorice la subcontratación con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE, devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRASTISTA se obliga a utilizar la "información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo de las funciones estipuladas dentro del contrato suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S, A.E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRASTISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPRESAS

PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. al interior de las bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

PARAGRAFO TERCERO. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **ELCONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental al habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente la **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD**, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los rubros: 245020800107-1 "**Mantenimiento general acueducto y/o PTAP**", según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 470 del día 13 de noviembre de 2024, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26 –LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la formal, tiempo y plazo debidos y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 27– TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

1. Se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los documentos de solicitud de ofertas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
2. Si el contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación la hará en forma directa y unilateral por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.
3. EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 – PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:
EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y

empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados AL CONTRATANTE son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

CLÁUSULA 29 – CADUCIDAD:
EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA 30 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. en la dirección Calle 11 No. 4 - 40 del Municipio de Garagoa. Así mismo, se establece que el domicilio contractual es el municipio de Garagoa, Departamento de Boyacá.

Para constancia, se firma en Garagoa, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE

Alejandra Lopez Ramirez
MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
CC 1.010.204.968 DE BOGOTÁ
Gerente

CONTRATISTA

HUGO ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ
CC 7.333.025 DE GARAGOA